



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0249-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS DEL CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución **MH-DGA-AANX-GER-RES-0041-2022** de fecha 21 de mayo de 2024 se inició procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021, por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢55 740.26** (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta colones con 26/100), los cuales se detallan por tipo de impuesto de la siguiente manera: Derecho Arancelario a la importación (14%): ¢ 26 485.05, Impuesto Ley 6946 (1%): ¢ 1 861.11, Impuesto IVA Ley 9635 (13%): ¢ 27 823.61.

II. Que el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0041-2022** de fecha 21 de mayo de 2024 fue publicado en la página web del Ministerio de Hacienda en fecha 31 de mayo de 2024.

III. Que contra el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0041-2022** de fecha 21 de mayo de 2024 no se interpuso alegatos.

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

II.OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021.

III.COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV.HECHOS CIERTOS:

1-Que mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021 la Fuerza Pública decomisó al señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, la siguiente mercancía: 59 pares de calzado deportivo y 74 unidades de bisutería (ver folio 0008).

2-Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19714-2021** (ver folio 0011).

3-Que a través de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0088-2024** de fecha 08 de abril de 2024 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 0027 al 0035):

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	11	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.
2	08	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.
3	05	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición
4	06	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

5	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.
6	05	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.
7	02	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.
8	02	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.
9	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.
10	03	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.
11	03	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición
12	02	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.
13	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.
14	01	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.
15	01	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.
16	01	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.
17	01	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.
18	01	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.
19	01	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.
20	01	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.
21	5	Cadenas, Marca Topyo
22	02 set	Cadenas y pulseras, sin marca
23	01	Rosarios, Marca Topyo
24	0	Tobilleras(cadenas), sin marca
25	3	Argollas, sin marca
26	5	Dijes, sin marca
27	0 set	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo
Total		Pares de calzado: 61 total unidades bisutería: 16

Descripción de la mercancía:

Se encuentra la siguiente **mercancía faltante** según lo indicado en el oficio PCF-OFI-2554-2021, de fecha 20-12-2021.

Línea	Cantidad	Descripción
-------	----------	-------------



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

28	10	Cadenas, Marca Topyo
29	06 set	Cadenas y pulseras, sin marca
30	05	Rosarios, Marca Topyo
31	05	Tobilleras(cadenas), sin marca
32	09	Argollas, sin marca
33	21	Dijes, sin marca
34	02 set	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo
Total		total unidades bisutería: 58

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso N°1169-2021-UMPF-LC, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-2537-2021, se establece para el día 09 de setiembre del 2021.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/09/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de ₡602,44.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 1169-2021-UMPF-LC, es de \$368 (Trecientos sesenta y ocho dólares con 00/100), considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡602,44.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
2	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
3	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición	6404.11.00.00.90
4	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat,	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

	no indica composición, hechas en Vietnam.	
5	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
6	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
7	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
8	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
9	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
10	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
11	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición	6404.11.00.00.90
12	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
13	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
14	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
15	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

16	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
17	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
18	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
19	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
20	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
21	Cadenas, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
22	Cadenas y pulseras, sin marca	7117.11.00.00.10
23	Rosarios, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
24	Tobilleras(cadenas), sin marca	7117.11.00.00.10
25	Argollas, sin marca	7117.11.00.00.10
26	Dijes, sin marca	7117.11.00.00.10
27	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo	7117.11.00.00.10

Liquidación de impuestos:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢26 485.05
Ley 6946 (1%)	¢1 861.11
IVA Ley 9635 (13%)	¢27 823.61
Total en impuestos en colones	¢55 740.26

V.SOBRE EL FONDO: El presente asunto versa sobre el decomiso por parte de la Fuerza Pública al señor **Eddy Antonio García**, cédula de residencia **155835175731**, en relación



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021.

Esta Administración considera que el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio **MH-DGA-AANX-DT-OF-0088-2024** de fecha 08 de abril de 2024, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de **¢55 740.26 (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta colones con 26/100)** que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 19714-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

Se reitera, tal como se indicó en el acto de inicio **MH-DGA-AANX-GER-RES-0041-2022** de fecha 21 de mayo de 2024, que con respecto la mercancía faltante correspondiente a **58 unidades de bisutería**, se iniciará procedimiento ordinario para el cobro de la obligación tributaria aduanera a Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia al no haber Gerente nombrado en esta aduana resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante **Acta de Decomiso o Secuestro N° 1169-2021-UMPF-LC** de fecha 09 de setiembre de 2021, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 19714-2021** misma que se detalla a continuación:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
-------	-------------------------	-------------



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

1	11	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.
2	08	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.
3	05	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición
4	06	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.
5	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.
6	05	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.
7	02	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.
8	02	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.
9	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.
10	03	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.
11	03	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición
12	02	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.
13	02	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.
14	01	Calzado deportivo, marca Nike 950, no indica composición hechas en Vietnam.
15	01	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.
16	01	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.
17	01	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.
18	01	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.
19	01	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.
20	01	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.
21	5	Cadenas, Marca Topyo
22	02 set	Cadenas y pulseras, sin marca
23	01	Rosarios, Marca Topyo
24	0	Tobilleras(cadenas), sin marca
25	3	Argollas, sin marca
26	5	Dijes, sin marca
27	0 set	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo
Total		Pares de calzado: 61 total unidades bisutería: 16



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

SEGUNDO: La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **¢55 740.26** (cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta colones con veintiséis céntimos) desglosado de la siguiente manera:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Derecho Arancelario a la Importación (14%)	¢26 485.05
Ley 6946 (1%)	¢1 861.11
IVA Ley 9635 (13%)	¢27 823.61
Total en impuestos en colones	¢55 740.26

Hecho generador: La normativa que regula la obligación tributaria aduanera, conforme al artículo 55, inciso c) 2 de la Ley General de Aduanas, indica que el hecho generador, lo constituye la fecha del decomiso preventivo de la mercancía; la cual según el Acta de Decomiso N°1169-2021-UMPF-LC, indicada en el expediente de la Policía de Control Fiscal PCF-EXP-2537-2021, se establece para el día **09 de setiembre del 2021**.

Tipo de cambio: Mediante consulta en el sistema informático TICA, el tipo de cambio que se registra para la fecha 09/09/2021 (hecho generador), corresponde a un monto de **¢602,44**.

Determinación del Valor en Aduanas de las mercancías decomisadas: Con fundamento en la normativa de valoración aduanera antes citada, se establece que el valor en aduanas total de la mercancía objeto de valoración según el acta N° 1169-2021-UMPF-LC, es de **\$368 (Trecientos sesenta y ocho dólares con 00/100)**, considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ¢602,44.

Clasificación arancelaria:

N° línea	Descripción comercial	Partida arancelaria
1	Calzado deportivo, marca Nike SB, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
2	Calzado deportivo, marca Cop Sportif, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

3	Calzado deportivo, marca Asiete, no indica composición	6404.11.00.00.90
4	Calzado deportivo, marca Nike Epic Reat, no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
5	Calzado deportivo, marca Nike Air Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
6	Calzado deportivo, marca Nike Air Max Tavas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
7	Calzado deportivo, marca Nike Burbujas, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
8	Calzado deportivo, marca Nike Fashion, no indica composición no indica composición, hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
9	Calzado deportivo, marca Nike Air Presto, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
10	Calzado deportivo, marca Nike Vapor Max, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
11	Calzado deportivo, marca Nike, no indica composición	6404.11.00.00.90
12	Calzado deportivo, marca Nike Forse One , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
13	Calzado deportivo, marca Nike Air Jordan , no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
14	Calzado deportivo, marca Nike 950, no	6404.11.00.00.90



ANEX-DN-0041-2022
MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

	indica composición hechas en Vietnam.	
15	Calzado deportivo, marca Nike 720, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
16	Calzado deportivo, marca Converse Old Star, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
17	Calzado deportivo, marca Vans, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
18	Calzado deportivo, marca Puma, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
19	Calzado deportivo, marca Skechers Air Cooled, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
20	Calzado deportivo, marca Adidas Cosmic, no indica composición hechas en Vietnam.	6404.11.00.00.90
21	Cadenas, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
22	Cadenas y pulseras, sin marca	7117.11.00.00.10
23	Rosarios, Marca Topyo	7117.11.00.00.10
24	Tobilleras(cadenas), sin marca	7117.11.00.00.10
25	Argollas, sin marca	7117.11.00.00.10
26	Dijes, sin marca	7117.11.00.00.10
27	Aretes, cadenas y anillo, marca Topyo	7117.11.00.00.10

TERCERO: Con respecto la mercancía faltante correspondiente a **58 unidades de bisutería**, se iniciará procedimiento ordinario para el cobro de la obligación tributaria aduanera a Almacenes del Pacífico HA Alpha, código A222. **CUARTO:** Se comisiona a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los



ANEX-DN-0041-2022

MH-DGA-AANX-GER-RES-024-2024

requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 19714-2021** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. **QUINTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Jefatura del Departamento Técnico para que se proceda como corresponde. **SEXTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Eddy Antonio García, cédula de residencia 155835175731**, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión
--

Cc/Consecutivo